



Asunto: Propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se somete a aprobación el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050 (PMDUOET 2050).

H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

Presente

La suscrita, **Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez**, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Guanajuato para el trienio 2024-2027, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 26, fracciones I, II y V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 34, fracciones I y VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, me permito someter a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, para su análisis, deliberación y, en su caso, aprobación, la presente propuesta de punto de acuerdo, a través de la cual se propone la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050, conforme a los siguientes:





Antecedentes:

Para una debida ilustración de los miembros de este Órgano Colegiado, se exponen los siguientes hechos y actos jurídicos que dan contexto y origen a la presente propuesta:

Primero. Mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 10 del H. Ayuntamiento, trienio 2021-2024, celebrada el 26 de marzo del 2022, específicamente en el punto número 06 del orden del día, resultó aprobado el dictamen con clave y número CDUOETyP/020/2021-2024, formulado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, mediante el cual, el órgano de gobierno acordó instruir al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., proceder a la elaboración del diagnóstico y formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050.

Segundo. En ejecución de dicho acuerdo el 30 de agosto de 2022, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento los primeros tres capítulos del programa a saber: I) Exposición de motivos; II) Marco Jurídico y III) Caracterización y Diagnóstico.

Dicho proyecto fue sometido a consideración del órgano de gobierno en la sesión ordinaria número 63 del H. Ayuntamiento, trienio 2021-2024, el





14 de junio de 2024, específicamente en el punto número 07 del orden del día, mediante el dictamen CDUOETyP/046/2021-2024, formulado por la Comisión correspondiente, a través del cual, medularmente se instruyó al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., a realizar la elaboración integral del proyecto en términos de la normativa aplicable para tales efectos.

Tercero. Como parte del procedimiento y, con el propósito de que el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., procediera en los términos acordados por el H. Ayuntamiento, dicha dependencia solicitó opinión a diversas áreas de la administración pública municipal para conformar dicho proyecto a saber: Dirección General de Obra Pública; entonces Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; Dirección de Protección Civil y Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte.

Cuarto. Elaborado el proyecto con las observaciones de las áreas, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., lo remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el 23 de agosto de 2024, solicitando que el proyecto fuera puesto a consideración del órgano de gobierno para que este último lo someta a consulta pública.

Quinto. Al respecto, en la sesión ordinaria número 69 del H. Ayuntamiento, trienio 2021-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024,





específicamente en el punto número 13 del orden de día, resultó aprobado el acuerdo mediante el cual, se autorizó someter el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050, a consulta pública por un plazo de 45 días hábiles comprendidos del 19 de septiembre al 22 de noviembre de 2024.

Sexto. En esa tesitura, recibidas las opiniones y observaciones al proyecto, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., procedió a su revisión e integración de aquellas que resultaron procedentes durante el periodo correspondiente del 22 de noviembre de 2024 al 06 de diciembre del 2024.

Séptimo. El 06 de diciembre de 2024, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050, a fin de continuar con el procedimiento para su aprobación, debido a lo cual, el 12 de marzo de 2025, en la sesión ordinaria número 12 del H. Ayuntamiento, trienio 2024-2027, de fecha 12 de marzo de 2025, específicamente en el punto número 04 del orden del día, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/019/2021-2024, formulado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, mediante el cual, se autorizó la remisión del Proyecto al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de





Guanajuato, a fin de obtener el dictamen de congruencia y vinculación con la planeación estatal y municipal, mismo que fuera entregado a dicho Instituto el 19 de marzo del año en curso.

Octavo. Derivado de la revisión del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, el 28 de mayo de 2025, se notificaron las observaciones del proyecto mismas que, una vez subsanadas, se procedió a la entrega del proyecto modificado a dicho Instituto.

Noveno. Derivado de la revisión de las observaciones solventadas, el 24 de julio del año en curso, se recibió el oficio IPLANEG/DT/0377/2025, suscrito por la Arquitecta Graciela Amaro Hernández, Directora General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se emitió el Dictamen de Congruencia y Vinculación con la Planeación Nacional y Estatal del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato (PMDUOET 2050).

Dicho dictamen establece que el Programa cumple con los contenidos y el procedimiento de dictaminación establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para su dictamen y validación. Además, en el oficio de





referencia se expone que el Municipio de Guanajuato deberá atender y concluir el procedimiento de aprobación y publicación del proyecto dictaminado de congruencia conforme a lo dispuesto en las fracciones IX y X del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Conforme a lo expuesto en este capítulo de antecedentes, se destaca que, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., en términos de los artículos 36, fracciones I, 1 bis y 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 287, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en términos de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para su dictamen y validación, procedió a la formulación y elaboración del Programa, de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

Debido a lo expuesto, se emiten las siguientes:

Consideraciones:

Primera: De la competencia de la Presidenta Municipal para la presentación de la propuesta. La suscrita, en mi calidad de Presidenta





Municipal, ostento la representación política y administrativa del Ayuntamiento.

En esa tesitura los artículo 26, fracciones I, II y V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 34, fracciones I y VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, me facultan para ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal, presentar al H. Ayuntamiento disposiciones administrativas de observancia general y, de manera específica, presentar al cuerpo edilicio planes, proyectos y programas como en el caso acontece con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050.

Segunda: De la competencia del H. Ayuntamiento para aprobar el PMDUOET. El H. Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno del Municipio, es la autoridad legalmente competente para conocer, deliberar y resolver sobre la aprobación del presente Programa.

Dicha competencia emana de lo expresado en los artículos 115, fracciones II y V, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados





Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I y II, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, 7, 8, 20, 25, fracciones I, inciso b), II, inciso a), 275, fracción I, 277, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 3, 4, 7, 24, fracción D numeral 1, 24 bis, 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, fracción II, 12, 32, fracción I, 33, fracciones I, I bis, I bis 1, III y IV, 39, 40, fracción IV, 41, 42, 57, 58, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dichos preceptos normativos establecen en su conjunto que al órgano de gobierno le corresponde aprobar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050, una vez obtenida la dictaminación de congruencia con la planeación nacional y estatal que emite el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, lo cual particularmente se desprende del artículo 58, fracción IX del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera: De la propuesta para la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050. Los artículos 275 y 277 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen de manera conjunta que, los Municipios contarán con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial el cual contendrá los





objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y prohibiciones correspondientes.

Al respecto, el artículo 41 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 4 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para su dictamen y validación, establecen los capítulos que contendrán los programas municipales a saber:

1. Exposición de motivos;
2. Marco jurídico;
3. Caracterización y diagnóstico;
4. Prospectiva y diseño de escenarios;
5. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio;
6. Instrumentos de política;
7. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones;
8. Organización y administración;
9. Criterios de concertación con los sectores público, social y privado; y,
10. Control y evaluación.

Ahora bien, se destaca que, el procedimiento que regula la formulación y aprobación del Programa se encuentra desarrollado en el artículo 58 del





Código en mención, el cual, señala de manera precisa cada una de las etapas en los que primordialmente el órgano de gobierno y la unidad administrativa en materia de planeación deben colmar para finalmente, reunidos los requisitos necesarios, aprobar el Programa.

En ese sentido, con base en los antecedentes expuestos en este instrumento, se desprende que, se han agotado todas y cada una de las etapas necesarias para someter a la aprobación definitiva del H. Ayuntamiento el Programa, en consideración a que también reúne cuantitativa y cualitativamente los requisitos legales ya señalados.

Así pues, se precisa que, conforme al procedimiento establecido en la normatividad señalada se han agotado las siguientes acciones:

- Instrucción del H. Ayuntamiento al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., para la elaboración del diagnóstico para la formulación del proyecto;
- Elaboración del diagnóstico, por parte del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., que sustenta el proyecto;
- Formulación del proyecto del Programa e integración de opiniones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;





- Consulta pública para la formulación de observaciones, sugerencias u objeciones pertinentes y realización de adecuaciones que resultaron procedentes conforme a su análisis técnico;
- Acuerdo del H. Ayuntamiento, mediante el cual, se remitió el proyecto al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para la emisión del dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal; y,
- Finalmente, se agotó el procedimiento administrativo correspondiente mediante el cual, el Instituto en mención dictaminó la congruencia y vinculación del Programa con la planeación nacional y estatal.

Hecho lo anterior, lo conducente es atender lo señalado por las fracciones IX y X del citado artículo 58 del Código, es decir, como ya se adelantó, que el proyecto dictaminado de congruencia por el Instituto sea sometido a consideración del órgano de gobierno para su aprobación y, de ser aprobado que, por conducto de la suscrita se proceda a lo siguiente:

- Gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;





- Se obtenga su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; y,
- Se envíe al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para la incorporación del programa al Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

Ahora bien, expuesto lo anterior, se destaca que los artículos 271, 272 y 273 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen que la planeación municipal constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación, siendo éstos el conjunto de actividades y procedimientos mediante los cuales la administración municipal en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo de manera coordinada y concertada el proceso de planeación que garantice el desarrollo integral y sostenible del Municipio, el cual, necesariamente deberá estar vinculado con el Sistema Estatal de Planeación, a fin de contribuir al logro de los objetivos estatales y municipales.

Conforme a lo precedente y en observancia a los preceptos normativos expuestos en este instrumento se destaca que el **objetivo general** del Programa es promover el desarrollo sostenible del territorio municipal



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx
GobiernoMunicipalGuanajuato



mediante la regulación de las dinámicas territoriales, equilibrando factores ambientales, sociales, económicos y de gestión pública, garantizando el derecho a la ciudad, el acceso equitativo a servicios y la conservación de recursos naturales.

Además, en dicho Programa se establecen los siguientes **objetivos particulares**:

- Vincular a este instrumento la política emanada del estado que se sustenta en un marco legal e institucional y en instrumentos concretos;
- Aplicar instrumentos regulatorios para los centros urbanos de población a través de la zonificación secundaria de usos y destinos del suelo, en un límite urbano;
- Fomentar la conservación, protección y restauración de los recursos naturales del municipio, con énfasis en garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas de Guanajuato, incluyendo las de mayor importancia forestal, de recarga de mantos acuíferos y con valores históricos, patrimoniales y paisajísticos a través de las UGAT;
- Promover un desarrollo territorial equilibrado que integre acciones de movilidad sustentable en conjunto con la dotación de equipamiento e





infraestructura urbana de manera equitativa en las distintas localidades municipales;

- Generar propuestas de desarrollo territorial a partir de las soluciones identificadas por las comunidades, incorporando medidas viables y sustentables que respondan a las características locales y fomenten el equilibrio urbano-rural;
- Incorporar la participación ciudadana de forma estructural en el instrumento de planeación, asegurando la representatividad de sectores sociales y localidades en los mecanismos de seguimiento, evaluación y actualización del mismo; y,
- Establecer un marco de gestión interinstitucional que coordine a las dependencias municipales, estatales y actores sociales, así como a la sociedad en general para la implementación efectiva del instrumento, alineando recursos, competencias y responsabilidades.

De manera específica y, derivado de la caracterización y diagnóstico, el Programa se encuentra abordado mediante la definición de **cinco ejes estratégicos** a través de los cuales, además, se visualizan los proyectos, obras y acciones a corto, mediano y largo plazo, dichos ejes son los siguientes:





1. **El agua y la sustentabilidad ambiental como elementos rectores del desarrollo municipal:** siendo crucial priorizar la gestión sostenible del agua y protección del medio ambiente para asegurar el abastecimiento de agua potable y fortalecer la resiliencia ante el cambio climático;
2. **Sustentabilidad urbana y rural con visión regional y metropolitana:** con la finalidad de integrar prácticas sustentables en el desarrollo urbano y rural para crear entornos habitables, equilibrados y con una visión de interconexión entre localidades; pensado a escala regional y metropolitana, promoviendo áreas verdes, arbolado y equipamiento urbano, así como asegurar la infraestructura y servicios de calidad en todas las localidades para mejorar la calidad de vida de los habitantes;
3. **Desarrollo económico local, sustentable y ligado al territorio:** con la finalidad de fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible para reducir desigualdades y fortalecer la economía local a largo plazo;
4. **Desarrollo y bienestar social en todas las localidades:** para garantizar el acceso equitativo a entornos seguros y promover el bienestar social para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos; y,





5. Administración sustentable, participativa y eficiente del territorio:

destacándose la importancia de la actualización de los programas y reglamentos que incidan en la gestión sustentable del territorio asegurando la participación ciudadana en la gestión de proyectos, obras y acciones.

Además, conforme al establecimiento de dichos ejes el Programa incorpora un diagnóstico integral y una cartera de proyectos, obras y acciones que atienden las principales problemáticas identificadas, la cual contempla **215 intervenciones estratégicas** en materia ambiental, hidráulica, de infraestructura, movilidad, inclusión social, seguridad y desarrollo económico local, etc., siendo los proyectos estratégicos prioritarios los siguientes:

- Programa Municipal de Mitigación de Efectos del Cambio Climático y acciones derivadas;
- Actualización del Atlas de Riesgo Municipal;
- Declaratoria y Protección de Zonas de Recarga de Mantos Acuíferos;
- Saneamiento y recuperación de los ríos en localidades urbanas y rurales;





- Proyectos de infraestructura convencional y no convencional para la captación y uso sustentable del agua, así como el reúso de aguas residuales en asentamientos humanos;
- Regulación del Parque Urbano El Orito y actualización de Plan de Manejo;
- Zona de Conservación Ecológica La Bufa - El Hormiguero;
- Nuevo conjunto administrativo municipal;
- Creación de nuevas baterías de pozos;
- Presa La Tranquilidad;
- Acueducto La Tranquilidad;
- Colector sanitario "Río Guanajuato" tercera etapa;
- Planta de tratamiento de aguas residuales "Puentecillas" (primera etapa);





- Potabilización del agua en La Saucedá;
- Vialidad Yerbabuena - Diego Rivera;
- Libramiento Sur, de Puente de las Cruces al Panteón del ISSEG;
- Ampliación a 4 carriles del acceso a la ciudad de Cervera-Las Teresas a El Laurel;
- Reubicación de ladrilleras;
- Actualización del Plan de Manejo de la Zona declarada Patrimonio por la UNESCO del Municipio de Guanajuato;
- Programa integral de preservación y conservación para la sierra de Santa Rosa;
- Catastro Municipal Multifinalitario;
- Reglamento de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo;
- Reglamento del Código Territorial para el Municipio;





- Programa Estratégico Hídrico Municipal;
- Centro de manejo integral de Residuos Sólidos Urbanos; y,
- Infraestructura para la gestión integral de RSU.

Así las cosas, el contenido del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato 2050, se encuentra conformado en términos del artículo 41 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 4 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación, en los siguientes capítulos:

- I. **Capítulo primero. Exposición de motivos:** Donde se plasman los antecedentes e intenciones del Programa, así como las agendas ambientales y urbano-territoriales.
- II. **Capítulo segundo. Marco jurídico:** En él se desarrollan los preceptos normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Local, así como las leyes y reglamentos que respaldan y dan cabida a la planeación del





territorio urbano y ambiental, principalmente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Planeación, Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; de la misma forma, se incluye la observación y vinculación con los otros instrumentos del Sistema de Planeación Democrática.

- III. **Capítulo tercero. Caracterización y diagnóstico:** En este apartado se hace una revisión de los elementos existentes en la zona de estudio (ambientales, del medio físico transformado, económicos, sociales y de la administración pública), para dar paso a una evaluación general que detecta los principales problemas.
- IV. **Capítulo cuarto. Prospectiva y diseño de escenarios:** Este capítulo comprende una revisión de indicadores existentes para conocer la proyección al horizonte vinculado al PMDUOET.
- V. **Capítulo quinto. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio:** Aquí se presenta la propuesta de organización para el territorio a través de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT); esta estrategia da paso a las políticas, estrategias,





acciones, usos y destinos de suelo, así como la zonificación primaria y secundaria del municipio.

- VI. Capítulo sexto.** En este capítulo se establecen los criterios presentados en el capítulo quinto denominados “Instrumentos de política”, que son aquellos necesarios para una correcta ejecución y lectura del Programa Municipal.
- VII. Capítulo séptimo. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones:** Este apartado se estructuran en una matriz las principales acciones tanto para las zonas urbanas como para la integralidad del municipio.
- VIII. Capítulo octavo. Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio:** Donde se nos muestra la estructura administrativa y de apoyo de responsables y corresponsables para la ejecución del Programa.
- IX. Capítulo noveno. Criterios de concertación con los sectores público, social y privado:** Se propone la forma y mecanismos para llegar a la ejecución de las acciones y cumplimiento de los objetivos de este instrumento; y,





- X. Capítulo décimo. Control y evaluación:** Finalmente, en este capítulo se nos muestra la forma específica para dar seguimiento a los indicadores territoriales, de cumplimiento y económicos que se relacionan para conocer la evaluación del programa a su actualización, en un periodo de cinco años.

Ahora bien, con independencia de que el proyecto que se somete a consideración del órgano de gobierno cuente con los elementos normativos necesarios para su aprobación, ello, relacionado con el cumplimiento al procedimiento señalado por dicha normatividad, se destaca que este fue elaborado y conformado con una visión ciudadana contemplada en las siguientes fases: 1) Exposición de motivos; 2) Caracterización y diagnóstico; 3) Prospectiva y diseño de escenarios; 4) Modelo de ordenamiento sustentable del territorio y 5) Programación de proyectos, medidas, obras y acciones.

Así, como se puede observar el contenido del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050, que se somete a consideración del órgano de gobierno cumple con la normatividad aplicable al contener los elementos necesarios para su aprobación.





En esa tesitura, se acompaña al presente documento como parte integral del mismo, teniéndose en este apartado por reproducido como si a la letra se insertara, en obvio de transcripciones innecesarias, el cual, se acompaña en una carpeta digital, que contiene a su vez cuatro subcarpetas con la siguiente documentación:

1. Proceso administrativo;
2. Documento en versión integral;
3. Anexos; y
4. Documento en versión abreviada.

En conclusión, la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050 representa un paso decisivo hacia la consolidación de un municipio planificado, equilibrado y sostenible. Este instrumento no solo responde a un mandato legal y a un proceso técnico-metodológico riguroso, sino que se erige como una herramienta estratégica para garantizar el derecho a la ciudad, mejorar la calidad de vida de la población y preservar los recursos naturales que constituyen la riqueza ambiental de Guanajuato.

Su implementación permitirá ordenar el crecimiento urbano y rural, armonizando las necesidades de desarrollo económico con la protección del medio ambiente y el patrimonio histórico, al tiempo que promoverá la equidad





territorial, la movilidad sustentable y la dotación de infraestructura y servicios en todas las localidades. Asimismo, al incorporar la participación ciudadana como elemento estructural, se asegura que las decisiones y acciones respondan a las aspiraciones y realidades de la comunidad, fortaleciendo la gobernanza y la corresponsabilidad social.

En suma, este Programa sienta las bases para un modelo de desarrollo territorial integral y de largo plazo, que vincula las políticas municipales con los planes estatal y nacional, generando beneficios tangibles en materia de inclusión social, competitividad económica, resiliencia climática y calidad urbana, asegurando que Guanajuato avance hacia un futuro ordenado, sustentable y próspero para todas y todos sus habitantes.

Expuesto lo anterior, someto a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.





Segundo. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. Conforme a la consideración tercera, se aprueba en todos sus términos para que sea vinculante, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050, cuyo contenido y alcances han sido descritos en la Consideración Tercera de este documento.

Cuarto: Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., a gestionar y tramitar la publicación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como obtener su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y su remisión al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

Quinto. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo municipal a las diversas dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Guanajuato, informándoles, de la obligatoriedad del Programa Municipal de Desarrollo





Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para Guanajuato 2050, para los efectos previstos en los artículos 282 y 284 de la Ley para el Gobierno y Administración para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 15 de agosto de 2025

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.



 Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

 732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

 www.guanajuatocapital.gob.mx
 / GobiernoMunicipalGuanajuato